

Año C
Viernes
3 de Abril de 2026

BOCCE
Nº6.605
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 263.- Extracto del Programa de Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social, 2ª convocatoria. **Pág.1065**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 260.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a Dª. Sara Ahmed Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Técnico de Educación Infantil. **Pág.1067**
- 261.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág.1069**
- 262.- Corrección de error de transcripción del anuncio con número de orden 29, publicado en el B.O.C.CE. nº 6583 de fecha 16 de enero de 2026, relativo al Decreto por el que se aprueban las bases para la provisión de 2 plazas de Conductor/a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.1070**
- 265.- Corrección de error de transcripción y texto íntegro del anuncio con número de orden 250, publicado en el B.O.C.CE. nº 6603, de 27 de marzo de 2026, relativo al Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.1072**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 264.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 18 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pág.1074**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

263.-TítuloES: PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, SEGUNDA CONVOCATORIA.

TextoES: BDNS(Identif.):895623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895623>)

PRIMERO: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que ostente la tutela legal del menor/paciente que requiere del tratamiento médico.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en esta base.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en este punto podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

En todo caso, los menores/pacientes a su cargo han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Personas con edad comprendida entre los 6 a 14 años. Los menores/pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.
- b) Ser beneficiarias de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por encontrarse en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.
- c) Tener un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones públicas del Programa de Salud Bucodental, destinadas a atención de la salud bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta 2021-2027, Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.11, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La actuación tiene como finalidad asegurar el acceso a servicios de salud de las personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social para garantizar una salud dental sostenible de los beneficiarios.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 20 de junio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de Salud Bucodental, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01. Mejora del Acceso a la Salud, incluida la Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión en la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS (266.702,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables los tratamientos realizados con anterioridad a la misma.

**QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-03-25

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH (CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL)

AUTORIDADES Y PERSONAL

260.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 18 de marzo de 2026, por el que se nombra a D^a. Sara Ahmed Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Atendiendo a escrito de la Directora de la Guardería Nuestra Señora de África de fecha 26 de febrero de 2026 y escrito del Director General de Educación de fecha 27 de febrero de 2026, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente en la Guardería Nuestra Señora de África, una plaza de Técnico de Educación Infantil por sustitución transitoria de la titular al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La bolsa de empleo temporal en la categoría de Técnico en Educación Infantil, se constituyó tras anuncio en el BOCCE nº 6.444 de fecha 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario .*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a D^a. Sara Ahmed Ahmed, con DNI ***163***, como funcionaria interina en la plaza de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/03/2026



261.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista de Laboratorio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***1106**	NAVAS	DÍAZ	Mª. DE ÁFRICA	84,715
***0609**	PÉREZ	MORALES	PILAR	63,524

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 27/03/2026

262.-Corrección de error de transcripción del anuncio con número de orden 29, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6583, de fecha 16 de enero de 2026, relativo al *DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de enero de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor/a, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.*

DONDE DICE:

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

6. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenido.
7. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
10. Normas generales de paradas y estacionamientos. Lugares en los que deben efectuarse. Modos y forma de ejecución. Colocación del vehículo.
11. Normas especiales de paradas y estacionamientos. Ordenanzas municipales. Lugares prohibidos.
12. Cambios de vía, calzada y carril. Normas generales. Cambio de Dirección. Supuestos especiales. Carril de deceleración.
13. Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra. Supuestos especiales. Marcha atrás. Normas generales. Ejecución de la maniobra.
14. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.
15. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características. Los principales elementos del motor. La caja de cambios y sus tipos.

GRUPO II

1. Funciones, responsabilidades y competencias del conductor/a en el ámbito social.
2. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
3. El sistema de refrigeración.
4. Parámetros de actuación de los conductores/as para la gestión institucional del ámbito social.
5. Sistema de frenos. Tipos, componentes y características de frenos.
6. Conducción segura. Circulación y recomendaciones en traslados de remolques y semirremolques.
7. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
8. Delitos contra la seguridad del tráfico.
9. Traslados de residuos sólidos.
10. Tipos de maquinaria para movimiento de cargas. Aplicación y utilización.

DEBE DECIR:

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.

5. Normas generales de paradas y estacionamientos. Lugares en los que deben efectuarse. Modos y forma de ejecución. Colocación del vehículo.
6. Normas especiales de paradas y estacionamientos. Ordenanzas municipales. Lugares prohibidos.
7. Cambios de vía, calzada y carril. Normas generales. Cambio de Dirección. Supuestos especiales. Carril de deceleración.
8. Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra. Supuestos especiales. Marcha atrás. Normas generales. Ejecución de la maniobra.
9. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.
10. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características. Los principales elementos del motor. La caja de cambios y sus tipos.

GRUPO II

1. Funciones, responsabilidades y competencias del conductor/a en el ámbito social.
2. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
3. El sistema de refrigeración.
4. Parámetros de actuación de los conductores/as para la gestión institucional del ámbito social.
5. Sistema de frenos. Tipos, componentes y características de frenos.
6. Conducción segura. Circulación y recomendaciones en traslados de remolques y semirremolques.
7. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación
8. Delitos contra la seguridad del tráfico.
9. Traslados de residuos sólidos
10. Tipos de maquinaria para movimiento de cargas. Aplicación y utilización.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y PUBLICACIONES. Ceuta a 27 de marzo de 2026.

265.-Corrección de errores de transcripción y texto íntegro del anuncio n° 250, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6603, de fecha 27 de marzo de 2026, relativo a “Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de marzo 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición, en turno libre”.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 30 de marzo 2026.-EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y PUBLICACIONES.

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 13 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6583, de fecha 16 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 14 de febrero de 2026, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 40 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0039**	ABDELKADER	MOAHMED	MOHAMEDI
***9981**	ABDERRAHAMAN	AHMED	NAYUA
***9883**	ABDESELAM	SABBAHI	KAUTAR
***8863**	AHMED	AMAR	NAYAT
***9380**	AHMED	MUSTAFA	ABDEL-LAH
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA
***5288**	BURÓN	ARAGÜES	FRANCISCO
***2314**	CLAROS	GÓMEZ	JOSE ANTONIO
***1471**	FERNÁNDEZ	BERNAL	MARÍA ISABEL
***9828**	FORT	GÓMEZ	INMACULADA TATIANA
***0339**	GARCÍA	CAY	YESENIA
***7016**	GARCÍA-COSIO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER
***7126**	GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA JOSÉ
***0825**	GUERRERO	BERNAL	JOSE MARÍA
***8569**	GUTIERREZ	VERA	ORLANDO
***8148**	LÓPEZ	ORTIN	CRISTINA MARÍA
***0549**	MÁRQUEZ	GALÁN	VÍCTOR FRANCISCO
***8940**	MARTOS	ROMÁN	ANA ISABEL
***9360**	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
***7571**	MUÑOZ	CASTILLO	MARÍA AUXILIADORA
***0714**	PÉREZ	IGLESIAS	DAVINIA
***2500**	PÉREZ	MARTÍN	MARÍA DEL PILAR
***5929**	RECIO	ARAGÓN	IGNACIO



***7616**	SALIDO	HERRAIZ	INAMCULADA MARÍA
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM
***0577**	TAHAR	MOHAMED	NAUAL
***2177**	VILLALOBOS	URBANO	MARÍA DEL PILAR
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBÉN

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***2243**	AOMAR	OUELD AISSA	MEHDIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0573**	BLANCO	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (1,2)
***1071**	BUYEMA	AJNIAH	FERDAUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0908**	BUYEMA	AJNIAH	MARYAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0504**	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA-ZAHRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1519**	ENFEDDAL	FERNÁNDEZ	SHAKIRA	ABONO TASAS INCOMPLETO
***0129**	GALLARDO	ARANDA	MIGUEL ÁNGEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0381**	GARCÍA	GRAJEA	ROCÍO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***7788**	MEDINA	BENSAYAG	MESOD	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2,3)
***7978**	MOHAMED	DRIS	DALILA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0861**	MOÑINO	ESTAÑ	MARIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

1. Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (Informe Negativo de Rechazo -SEPE)
3. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo.- Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/03/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

264.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 18 del Mercado Central.

Por Decreto de adjudicación Dña. Sodia Mohamed con DNI núm. 4*.09*.30* E es titular del puesto núm.18 del Mercado Central.

Con fecha 2 de enero de 2026, se presenta por parte de Dña. Sodia Mohamed, solicitud genérica de renuncia de la titularidad del puesto núm. 18.

Tras comprobación de la documentación, se procede a dictar acto de aceptación de renuncia y declaración del puesto como vacante.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.i) establece como competencia que asumen los municipios: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1: “Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Por su parte el artículo 18 del mismo, recoge:

“ Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas. a) Transcurso de la vigencia de la concesión.

Denuncia por escrito del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.

d) Pérdida de alguna de las condiciones que en si día fueron cruzadas para optar a la adjudicación.

Subarriendo, cesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45 e) del Reglamento”.

El artículo 19 regula que: “Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante ”.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 94 el desistimiento:

“ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia “.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia del puesto núm. 18 del Mercado Central presentada por Dña. Sodia Mohamed con D.N.I. 4*.09*.30* E, en calidad de titular del mismo.

SEGUNDO.- Procédase a declarar vacante el puesto núm. 18 del Mercado Central.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E.) la declaración del puesto como vacante para su debido conocimiento.



CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 23/02/2026



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones